



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : ROSABEL ROJAS GONZÁLEZ
DEMANDADO : JORGE IVÁN OCAMPO GÓMEZ
RADICACION : 2018-00288

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito visto a folio 26, se ordena oficiar al pagador de la CAJA DE RETIRO DE FUERZAS MILITARES, a fin de que informe el trámite dado al oficio número 2106 de 21 de septiembre de 2018, el cual fue entregado a esa entidad 3 de octubre de 2018, según consta en el certificado expedido por la empresa de correo INTERRAPIDISIMO.

Adviértasele que esta orden es de obligatorio cumplimiento y que cuenta con tres (3) días para dar respuesta, so pena de iniciarse incidente de desacato a orden de autoridad judicial, además de que el incumplimiento a lo ordenado lo convierte el deudor solidario.

Debe la parte interesada realizar el diligenciamiento del oficio.

NOTIFÍQUESE


MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
JUEZ

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>007</u> del <u>24 ENE 2019</u>
LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : ROSABEL ROJAS GONZÁLEZ
DEMANDADO : JORGE IVÁN OCAMPO GÓMEZ
RADICACION : 2018-00288

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio 14 de enero de 2019. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019)

I. Téngase por contestada la demanda por parte del señor JORGE IVÁN OCAMPO GÓMEZ, según escrito visto a folios 169 a 175.

II. Se reconoce personería al abogado FRANCISCO TORRES CUELLAR para que actúe como apoderado judicial del demandado conforme al poder otorgado a folio 96.

III. **Córrase** traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado en la contestación de la demanda (fl. 169 a 175) conforme lo ordena el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
JUEZ

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>027</u> del
<u>24 ENE 2019</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ SECRETARIA